



En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las once horas con treinta minutos del veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicada en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por el Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales, así como por la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera.

La Secretaria General de Acuerdos dio fe de la existencia de *quórum* legal y hecho lo anterior, el Magistrado Presidente declaró abierta la sesión y concedió el uso de la voz a la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, quien sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo relativo asignación e implementación de diversas medidas de protección conforme a la Evaluación de Riesgo a la actora, elaborada por la Secretaría de Gobernación, en el **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-140/2019**.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

"PRIMERO. La Subsecretaría de Derechos Humanos y la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de

Gobernación, así como el Secretario General del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, **cumplieron** lo ordenado en la sentencia y en la resolución incidental emitidas en el expediente identificado como SG-JDC-140/2019.

SEGUNDO. Se tiene al Síndico del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, **en vías de cumplimiento de** lo ordenado en la resolución incidental y en el acuerdo plenario de veintisiete de agosto, dictados en el presente juicio.

TERCERO. Se tiene a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y al Congreso del Estado de Jalisco, **informando** los actos desplegados en acatamiento a la sentencia dictada en el presente juicio, de la cual se les dio vista.

CUARTO. En atención a la Evaluación de Riesgo a la actora, elaborada por la Secretaría de Gobernación, se vincula a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana federal, al Secretario General y a los integrantes del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, así como a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres del estado de Jalisco, en los términos señalados en el presente acuerdo.

Se apercibe al Secretario General y a los



integrantes del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, que en caso de incumplir con lo ordenado, se les impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en la Ley de Medios.

La Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco deberá estarse a lo determinado en este acuerdo.

QUINTO. Toda vez que no es competencia de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación una de las medidas de protección propuestas por la Secretaría de Gobernación, se ordena remitir copia del presente acuerdo plenario al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y se dejan a salvo los derechos de la actora para que solicite y efectúe las gestiones conforme al artículo 38 de la Ley General de Víctimas ante las instancias correspondientes.

SEXTO. Remítase a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana federal, así como a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres del estado de Jalisco, en sobre debidamente cerrado y sellado, copia certificada de la Evaluación de Riesgo elaborada por la Secretaría de Gobernación.

Asimismo deberá remitirse a la actora la referida Evaluación, en la cuenta de correo institucional que designó para recibir notificaciones.

SÉPTIMO. Dado el principio de confidencialidad que rige las medidas de protección –conforme al artículo 40 de la Ley General de Víctimas– únicamente deberá notificarse la versión completa de esta resolución a la actora, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana federal, así como a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres del estado de Jalisco.

Por las mismas razones, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional para que a las demás partes se notifique la resolución testando del considerando cuarto el estudio de riesgo y la implementación de medidas 1, 2, 3 y 4, así como el penúltimo párrafo de la foja 21 de este acuerdo.”

Acto seguido, el Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales, sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de reencauzamiento del **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-790/2019**, promovido por Brenda Janeth Barragán Rodríguez, por derecho propio y en su calidad de regidora suplente por el principio de representación proporcional del Partido Nueva Alianza en el Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, a fin de impugnar la omisión del referido ente de declarar la falta absoluta del incumplimiento de los deberes de la regidora Arlette Araceli Íñiguez Rodríguez, así como de llamar a la promovente para ocupar dicho cargo.



Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

"PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por la parte actora.

SEGUNDO. Se reencauza el presente asunto al juicio ciudadano competencia del Tribunal Estatal Electoral del Nayarit, para que, conforme a sus atribuciones, resuelva conforme a derecho.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíense las constancias originales al referido órgano jurisdiccional local.

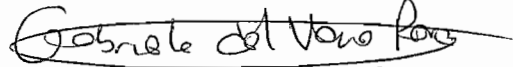
Asimismo, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional que, de ser el caso, realice las gestiones previstas en la parte final del último considerando de este acuerdo."

No habiendo más asuntos que tratar, concluyó la sesión a las once horas con cincuenta y cinco minutos de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada y los Magistrados integrantes de este órgano jurisdiccional, con la asistencia de

la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.



JORGE SÁNCHEZ MORALES
MAGISTRADO PRESIDENTE



GABRIELA DEL VALLE PÉREZ
MAGISTRADA



SERGIO ARTURO GUERRERO OLVERA
MAGISTRADO




OLIVIA NAVARRETE NAJERA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La suscrita Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco. -----

CERTIFICO

Que el presente folio con número seis corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa a los acuerdos plenarios dictados en los expedientes **SG-JDC-140/2019** y **SG-JDC-790/2019**. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. **DOY FE.** -----

Guadalajara, Jalisco, a veintinueve de octubre de dos mil diecinueve. -----



OLIVIA NAVARRETE NAJERA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS